



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA COLPROCAH

RESOLUCIONES APROBADAS

El pasado sábado 24 de septiembre del 2022, se realizó en la ciudad de Siguatepeque en el Salón Caoba de la Universidad Nacional de Ciencias forestales (UNACIFOR), la Asamblea General Extraordinaria del COLPROCAH, donde se aprobaron las Reformas al Reglamento del FAM, de acuerdo al Análisis Técnico que realizó la Junta Directiva Nacional, donde se establecieron nuevos beneficios y nuevas cuotas al COLPROCAH siendo los siguientes:

1. BENEFICIO DE AUTO SEGURO CON VALOR DE RESCATE

Se estableció el beneficio de **Auto Seguro con valor de rescate** al cumplimiento de la edad de 65 años, para aquellos colegiados que a partir de la fecha de aprobación de las reformas de este reglamento (24/9/2022), tenga una edad menor de 50 años, el que estará sujeto su pago de acuerdo a la edad de ingreso a este fondo computado al cumpleaños más cercano y al tiempo de los años de cotización de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla.

AÑOS DE COTIZACIÓN A LOS 65 AÑOS					
EDAD DE INGRESO	35	30	25	20	15
HASTA 30	50,000				
31-35		40,000			
36-40			30,000		
41-45				25,000	
46-50					20,000

Además se aprobó que los colegiados asegurados en la póliza de auto seguro que lleva el colegio con edades menores de los 50 años serán beneficiarios de este beneficio de auto seguro con valor de rescate, contándose como ingreso a partir de la edad que tienen a la fecha de aprobación de estas reformas (24/9/2022), de acuerdo a los valores según los años de cotización establecidos en la tabla anterior.

Para aquellos miembros del COLPROCAH, con edades menores a 50 años y que estén asegurados por muerte natural en sumas mayores de **Lps. 100,000.00** en la póliza

suscrita con la compañía de seguros, será obligatorio asegurar los primeros **Lps. 100,000.00** en el auto seguro y la diferencia de suma asegurada en la compañía de seguros, para que sean beneficiarios del beneficio del auto seguro con valor de rescate.

2. BENEFICIO DE SOBREVIVENCIA

Este beneficio se redujo de la edad de 75 años a 70 años y se aprobó que los afiliados al beneficio de Supervivencia su límite de edad para ingresar a este beneficio será de 50 años y pagarán las cuotas de este beneficio, hasta la edad de 70 años computados al cumpleaños más cercano, siempre y cuando hayan cotizado al **FAM** en forma ininterrumpida por un periodo mínimo de 20 años o bien los años mínimos establecidos en la tabla del inciso "B" sin perjuicio de las demás disposiciones del reglamento que le fueren aplicables, y el afiliado tendrá los siguientes beneficios.

- A)** Por Supervivencia: A los 70 años; el **FAM**, pagara la suma de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.60,000.00)**, de una sola vez al colegiado, siempre y cuando haya cotizado al **FAM**, por un mínimo de 20 años en forma ininterrumpida al cumplimiento de los 70 años.
- B)** Aquellos Colegiados que dejaron de realizar sus pagos al beneficio de supervivencia después de los 50 años de edad o bien empezaron a pagar este beneficio después de esta edad y antes del cumplimiento de los 65 años de edad, podrán ser admitido su reingreso al beneficio de supervivencia, para lo cual el FAM pagara al cumplimiento de los 70 años el valor de este beneficio, de acuerdo a la edad de reingreso o pago y el porcentaje en base a la suma establecida en el inciso a) de este artículo, para lo cual su cotización debe ser de forma interrumpida de acuerdo a la siguiente tabla.

Edad reingreso al Beneficio	Porcentaje A pagar	Pagos a Cumplimiento 70 años
Hasta 50 años	100%	L. 60,000.00
51 a 55 años	75%	L. 45,000.00
56 a 60 años	40%	L. 24,000.00
61 a 65 años	30%	L. 18,000.00

3. INDEMNIZACION PARA GASTOS FUNEBRES

El beneficio de gastos fúnebres, será **de Lps. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)** el cual será pagado a la persona o institución responsable del sepelio, previa verificación de los mismos por parte del **FAM**, beneficio que se hará efectivo dentro de las 48 horas posteriores al deceso, siempre y cuando se haya recibido la documentación de soporte y la respectiva acta de defunción, pudiendo variar este valor dependiendo de las utilidades del **FAM** y los estudios que realice el

comité ejecutivo del **FAM** y aprobados por la Junta Directiva Nacional del **COLPROCAH**.

4. REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDADES GRAVES, E INTERVENCIONES QUIRURGICAS

El FAM reconocerá a los Afiliados que paguen el beneficio de Sobrevivencia, por cada año fiscal (**Enero a Diciembre**) hasta el 80% de los gastos médicos establecidos por los servicios incurridos por intervenciones quirúrgicas que requieran hospitalización por más de 3 días o cirugías laparoscópicas o por enfermedades graves de acuerdo a los años de cotización al fondo se sobrevivencia según la siguiente tabla:

AÑOS DE COTIZACION	COBERTURA
UN DIA A 2 AÑOS	Lps. 10,000.00
2 AÑOS UN DIA A 5 AÑOS	Lps. 15,000.00
5 AÑOS UN DIA A 8 AÑOS	Lps. 20,000.00
8 AÑOS UN DIA A 12 AÑOS	Lps. 25,000.00
12 AÑOS UN DIA A 15 AÑOS	Lps. 30,000.00
15 AÑOS UN DIA A 20 AÑOS	Lps. 40,000.00
20 AÑOS UN DIA EN ADELANTE	Lps. 50,000.00

5. BENEFICIOS POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR CAUSA DE UNA ENFERMEDAD O UN ACCIDENTE.

Si el Afiliado inscrito en la póliza del auto seguro que lleva el colegio, queda incapacitado total y permanentemente, según dictamen del Instituto Hondureño del Seguro Social (IHSS) o medico competente, ya sea por enfermedad o a causa de un accidente, el **FAM** pagará la cantidad de **Lps. 40,000.00** en 10 cuotas de **Lps. 4,000.00** mensuales, previo dictamen médico requerido, y para aquellos colegiados que se encuentran asegurados mediante las pólizas suscritas con la compañía de seguros, se registrará por los dispuesto en las condiciones especiales establecidas en la póliza, la cual será hasta Lps. 2,085,600.00

6. FONDOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

Se creo el Fondo de Asistencia Social, el que se fortalecerá con el **SEIS POR CIENTO (6%)** de las cuotas del **FAM**, tal como lo preceptúa el artículo No. 86, de este Reglamento y el pago de **Lps. 15.00** establecido en la cuota del colegio, el que será utilizado por la Junta Directiva Nacional y el Comité Ejecutivo del **FAM**, para proporcionar ayudas económicas a los colegiados activos que lo ameriten, para solventar la difícil situación que atraviesan a consecuencia de un siniestro, enfermedad grave, ayudas funerales para su conyugue e hijos, defensa legal, ayudas

para proyecciones sociales y otras, que considere la Junta Directiva Nacional, de acuerdo a la siguiente tabla:

HASTA 3 AÑOS	L. 2,500.00
3 AÑOS UN DÍA 7 AÑOS	L. 5,000.00
6 AÑOS UN DÍA 9 AÑOS	L. 7,000.00
9 AÑOS UN DÍA EN ADELANTE	L. 10,000.00

7. SISTEMA DE PRESTAMOS PERSONALES.

El monto máximo de préstamos personales será por la cantidad de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE AFILIACIÓN AL COLEGIO	MONTO
De 1 año a 3 años	Lps. 40,000.00
3 años un día a 5 años	Lps. 50,000.00
5 años un día a 8 años	Lps. 60,000.00
8 años un día a 12 años	Lps. 80,000.00
12 años un día en adelante	Lps. 120,000.00

DE LOS PLAZOS

El otorgamiento de los créditos será de acuerdo a la capacidad del prestatario y de los avales, los préstamos tendrán un plazo, máximo hasta 36 meses.

DE LOS INTERESES

Los préstamos personales devengarán una tasa del 17% de interés anual, los que serán calculados sobre saldos insolutos. El pago del capital e interés se efectuará mensualmente o al vencimiento y en caso de incumplimiento tendrán un recargo del 1% mensual sobre saldos insolutos. _ Se autoriza al comité ejecutivo del FAM, con la aprobación de la Junta Directiva Nacional, la modificación de la tasa de interés según la demanda del mercado y las fluctuaciones de la misma.

DE LAS GARANTIAS

En caso de ofrecer garantía fiduciaria, el solicitante deberá presentar los avales, preferiblemente afiliados al colegio, los cuales deben estar al día con las obligaciones gremiales del colegio, quienes con su sueldo neto u otro bien, cubran el porcentaje requerido en el artículo anterior para garantizar la recuperación del préstamo.

Los avales deben ser de reconocida solvencia y que estén laborando en la empresa privada, el sector público, organismos internacionales para lo cual se harán las investigaciones del caso.

En aquellos casos que el solicitante esté laborando por acuerdo y esté pagando al COLPROCAH, por deducción por planilla, no será exigible la garantía fiduciaria, y en el caso que esté laborando por contrato y esté por deducción por planilla, el plazo del préstamo vencerá hasta la fecha de finalización de su contrato, extendiéndole este plazo, si el solicitante presenta la garantía establecida en el párrafo primero de este artículo.

8. RESUMEN DE BENEFICIOS QUE OTORGA EL COLPROCAH

MUERTE NATURAL, HASTA	L. 2,000.000.00
MUERTE ACCIDENTAL, HASTA	L. 4,000.000.00
MUERTE CALIFICADA, HASTA	L. 6,000.000.00
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE, HASTA	L. 800.000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, HASTA	L. 2,085.600.00
INCAPACIDAD TEMPORAL POR ACCIDENTE, HASTA	L. 500.00 DIARIOS HASTA POR 180 DIAS
REEMBOLSO GASTOS MEDICOS POR ENFERMEDADES GRAVES O INTERVENCIONES QUIRURGICAS, HASTA	L. 50,000.00
GASTOS FUNEBRES	L. 40,000.00
ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL, HASTA	L. 200,000.00
BENEFICIO DE AUTO SEGURO CON VALOR DE RESCATE A LOS 65 AÑOS, HASTA	L. 50,000.00
BENEFICIO DE SOBREVIVENCIA A LOS 70 AÑOS, HASTA	L. 60,000.00
BENEFICIO DE ASISTENCIA SOCIAL, HASTA	L. 10,000.00
* OPCIONAL SEGURO MEDICO HOSPITALARIO INDIVIDUAL O FAMILIAR, HASTA	1,000.000.00

A partir del 01 de octubre sumar a la cuota que pagan actual, los valores por complementos a las cuotas aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria, siendo las siguientes:

DETALLE DE CUOTA	INCREMENTO	NUEVA CUOTA
CUOTA ORDINARIA	40	120
CUOTA FAM	15	100

DETALLES DE NUEVAS CUOTAS MENSUALES DE ACUERDO AL MONTO DEL SEGURO DE VIDA

CONCEPTO	#1 SEGURO DE VIDA Lps. 100,000.00	#2 SEGURO DE VIDA Lps. 250,000.00	#3 SEGURO DE VIDA Lps. 350,000.00	#4 SEGURO DE VIDA Lps. 400,000.00	#5 SEGURO DE VIDA Lps. 500,000.00	#6 SEGURO DE VIDA Lps. 1,000,000.00	#7 SEGURO DE VIDA Lps. 2,000,000.00
	Cuota Mensual	Cuota Mensual	Cuota Mensual	Cuota Mensual	Cuota Mensual	Cuota Mensual	Cuota Mensual
Cuota Ordinaria	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00	120.00
Cuota Mant. Sede	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
Cuotas FAM	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Cuota Seguro de Vida	95.00	233.00	321.00	367.00	459.00	917.00	1834.00
Fondo Asist. Social	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00	15.00
Cuota Fecadia	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00	5.00
Total Cuota	340.00	478.00	566.00	612.00	704.00	1162.00	2079.00

Tegucigalpa M.D.C., 24 de Septiembre del 2022



Junta Directiva Nacional